DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
NUMERAL 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CLASIFICACIÓN UNPSC	90101800 – 90101700 – 93131600
CODIGO BPIN	**202500000010731**
PROYECTO	**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**
VALOR	**MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.975.926.626)**

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación bajo la Modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ,** para el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fin esencial del Estado: servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual incluye el derecho a la vida, la salud y la integridad personal. A su vez, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala a los municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que mediante sentencia de unificación SU-122 de 2022: se declaró el estado de cosas inconstitucional sobre la situación que padecen personas privadas de su libertad PPL en los Centros de Detención Transitoria CDT, y ordenó a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que: “dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la sentencia – esto es 31 de Junio de 2022- garanticen que las PPL en estos lugares, cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, …”.

Que, en virtud de lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer la Alcaldía Distrital de Santa Marta se centra en el suministro de alimentos para la población privada de la libertad en el Centro Carcelario y Penitenciario Rodrigo de Bastidas, el Centro Transitorio Distrital CPC, la Unidad de Reacción Inmediata (URI) y las estaciones de policía del distrito. Servicio que deriva de un imperativo legal y moral para asegurar que las condiciones básicas de vida, particularmente la alimentación, sean adecuadas y suficientes para todos los individuos bajo custodia estatal.

Esta necesidad surge de un contexto en el que la alimentación no es solo una cuestión de bienestar físico, sino también un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana y a la garantía de otros derechos básicos, como la salud y la vida misma. La situación de las personas privadas de la libertad, al encontrarse en una situación de vulnerabilidad y dependencia total para la satisfacción de sus necesidades básicas, cuenta con la garantía de las acciones del estado y sus políticas, para tener una nutrición adecuada, ya que esta es fundamental para mantener la salud y el bienestar de esta población, prevenir enfermedades y asegurar que su tratamiento durante la detención sea digno y justo, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y a la legislación nacional.

En el ámbito internacional la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nacional. La Declaración Universal de Derechos Humanos, contempla en su artículo 25., que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...”.

Y en Colombia, la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), se encuentra fundamentada en el Consejo Nacional de Política, Económica y Social (CONPES) 113 de 2008, cuyo objetivo general es "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad e inocuidad";

La Cumbre Mundial sobre Alimentación de junio de 2002, renueva el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), lo que implica para la población privada de la libertad, el servicio normal de alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad adecuada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de sus condiciones de salud, por tal motivo, a los entes territoriales les corresponde la atención de las personas que se encuentren en detención preventiva, según el código Penitenciario y Carcelario, literal c del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Igualmente, manifiesta en su artículo 5º. Respeto a la dignidad humana. “En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respecto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral. Que estos tendrán derecho a provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos”.

En el Plan de Desarrollo Distrital 500 más 2024 – 2027, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, contempló dentro del programa fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, buscando ampliar y mejorar la infraestructura carcelaria, prestando entre otros, la atención de la población carcelaria conforme a las normas vigentes.

El Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 014 del 25 de Noviembre de 2025, “POR EL CUALSE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2026”, en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: “ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la

autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

Que según Resolución N° 010 del 06 de enero de 2026 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En conclusión, la contratación del suministro de alimentos para la población privada de la libertad en el Distrito de Santa Marta, es una necesidad imperativa que responde a obligaciones constitucionales y legales, a decisiones judiciales que requieren acciones inmediatas por parte del Estado y a principios de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Esta contratación no solo es necesaria para cumplir con los estándares mínimos de derechos humanos, sino que también es una expresión concreta del compromiso del Estado con el bienestar y la dignidad de todas las personas, especialmente de aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar el**:** "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Para este proceso de contratación se aprobó un monto de hasta **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.975.926.626)** destinados a satisfacer la necesidad de brindar alimento a las personas privadas de la libertad en el Distrito de Santa Marta, proyecto que se encuentra registrado, en el banco de programas y proyectos del Distrito de Santa Marta con el "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC, URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA",** identificado con código BPIN 202500000010731.

2. OBJETO.

"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta el siguiente alcance, especificaciones y condiciones respecto de las raciones y los medios para la ejecución del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.	**DESAYUNO**	El desayuno constará de los siguientes alimentos: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (huevo, queso, salchicha, carne) **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 80 y 120 gr (arepa, pan, yuca cocida, arroz) **Bebida con leche:** Mínimo una porción de bebida con leche de contenido entre los 230 y 250 ml. (café con leche, avena con leche, colada con leche, chocolate con leche) **Jugo**: Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)
2.	**ALMUERZO**	El almuerzo constara de los siguientes alimentos, así: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (pollo, carne roja, carne blanca, pescado, hígado) **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 100 y 120 gr (arroz, pastas) **Tubérculos y/o plátanos:** Mínimo dos porciones de Tubérculos y/o plátanos: en gramajes entre los 60 y 70 gr (arracacha, papa, yuca, ñame, batata y plátano) **Sopa:** Mínimo una porción de sopa de contenido entre los 300 y 320 ml. (pastas, maíz, lentejas, plátano, frijol, papa entre otros) **Vegetales:** Mínimo una porción de vegetales en gramajes entre los 90 y 110 gr (brócoli, pepino, remolacha, zanahoria, lechuga, tomate, cebolla, repollo entre otros) **Jugo:** Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)
3.	**CENA**	La cena constara de los siguientes alimentos: **Alimento proteico:** Mínimo una porción de alimento proteico en gramajes entre los 60 y 75 gr (pollo, carne roja, pescado, hígado). **Cereal / harina:** Mínimo una porción de cereal y/o harina en gramajes entre los 100 y120 gr (arroz, pastas) **Tubérculos y/o plátanos:** Mínimo dos porciones de Tubérculos y/o plátanos: en gramajes entre los 60 y 70 gr (arracacha, papa, yuca, ñame, batata y plátano) **Vegetales**: Mínimo una porción de vegetales en gramajes entre los 90 y 110 gr (brócoli, pepino, remolacha, zanahoria, lechuga, tomate, cebolla, repollo entre otros) **Jugo:** Mínimo una porción de jugo de fruta con contenido entre los 230 y 250 ml. (jugo de naranja, mora, guayaba, tomate de árbol, borojó, maracuyá, melón, mora, mango entre otros)

Nota 1. El oferente deberá presentar con su propuesta mínimo diez (10) menús por cada uno de los ítems ofertados (desayuno, almuerzo y comida) cumpliendo con las especificaciones de tipo, gramajes y volumen requeridos, cada uno de estos deben ser elaborados y firmados por un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional, acompañado por la fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del nutricionista.

Nota 2. No se aceptará como sustituto de los jugos la utilización de refrescos que no contengan la fruta natural en la cantidad establecida. Se incluyen en estos la naranjada y limonada, ni tampoco se aceptarán como sustitutos de los alimentos proteicos subproductos tales como molipollo, filete de merluza, salchichón. En el evento de incluirse carne molida, esta debe obtenerse (molerse) a partir de materia prima de primera calidad procesada en el mismo establecimiento.

2.2.1. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de acuerdo con el requerimiento del supervisor, el oferente podrá entregar la alimentación servido a la mesa o si hay lugar a ello en su respectivo empaque individual, en presentación adecuada con cubiertos, servilletas y demás desechables que brinden bioseguridad a los alimentos y de acuerdo con los siguientes requerimientos así:

2.2.1.1. EMPAQUES: Para conservar la calidad física y microbiológica y garantizar la inocuidad de los menús, cada alimento deberá estar contenido dentro de un empaque primario, conforme a las condiciones establecidas en las fichas técnicas por producto, a excepción de las frutas. En empaque secundario deben ir aquellos alimentos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones que se mencionan por cada uno de los menús:

A. **Empaque primario:** Las especificaciones para el empaque primario están registradas en las fichas técnicas por producto que hacen parte integral de la presente contratación.
B. **Empaque secundario:** Los alimentos que conforman cada menú deberán ser entregados en empaques secundarios o en canastillas, según lo establecido para cada producto en el anexo técnico. El empaque secundario deberá ser un material flexible de baja densidad, con un calibre de 1,7 milésimas de pulgada, y contará con un cierre termosellado, dejando un margen mínimo de 2 cm desde el borde. Este empaque deberá ser transparente y llevar un rótulo, ya sea autoadhesivo o impreso, ubicado en la parte superior izquierda. Dicho rótulo deberá contener, en una fuente de tamaño mínimo de 4 mm, la siguiente leyenda **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE SINDICADOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

En la parte central del rótulo debe indicarse el número del paquete de refrigerio con nombre específico de los alimentos que lo integran, (Tamaño de fuente mínimo 3 mm) y el tipo de menú. Adicionalmente, el empaque secundario debe contener el nombre del contratista que atiende el suministro, la fecha de ensamble y la fecha de consumo del menú. El color de la fuente de los rótulos del paquete de menú deberá ser NEGRO. (Tamaño de fuente mínimo 3 mm).

Los empaques deben ser amigables para la protección del medio ambiente, siempre y cuando cumplan con las reglamentaciones que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Medio Ambiente y las exigencias del presente proceso.

Las canastillas, los empaques primarios de las bebidas y las frutas enteras deben garantizar adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, que minimicen los riesgos de contaminación cruzada, alteración de los alimentos, ruptura de empaques primarios de bebidas o riesgos de ocasionar enfermedades transmitidas por alimentos.

El proveedor deberá contar con el equipo mínimo de protección personal y elementos de manipulación necesarios para garantizar el transporte y la entrega de los alimentos en condiciones higiénico-sanitarias óptimas. Este equipo deberá incluir, como mínimo: guantes, tapabocas, redes para el cabello, recipientes plásticos o metálicos debidamente sanitizados para el transporte, carretillas o termos según la necesidad operativa, y dispositivos de control de temperatura para productos que requieran conservación en frío o entrega en caliente

2.3. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. El proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada cumpliendo con el alcance del objeto del presente estudio previo.

2.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN: Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO (18)
90101700 - SERVICIOS DE CAFETERÍA	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS	SERVICIOS DE CAFETERÍA (17)
93131600 - PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CIVILES (93)	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA (13)	PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (16)

3. SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será responsabilidad del **SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CON CÓDIGO 020 Y GRADO 06 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

En virtud de lo señalado por el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido el Distrito y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del Contrato es en el Distrito de Santa Marta. La Entrega de las raciones será en el lugar que designe la supervisión del contrato, las cuales podrán ser en la Alcaldía Distrital de Santa Marta y/o el CPC, o lugar que determine el supervisor previamente de acuerdo a la necesidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
c. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
d. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
e. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
f. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
g. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
h. Cumplir con las demás normatividades que rigen los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.
j. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

I. Preparación y Suministro de Alimentos

a. Preparación y suministro de alimentos: El contratista deberá preparar y suministrar desayunos, almuerzos y cenas, asegurando que cada comida cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones económicas detalladas en el estudio y la propuesta presentada. Esto incluye el cumplimiento estricto de los gramajes y componentes nutricionales especificados para cada tipo de comida, garantizando así una dieta balanceada y adecuada para el consumo de los destinatarios.

b. Entrega en recipientes adecuados: Los alimentos deben ser entregados en recipientes que aseguren la inocuidad y la higiene, evitando cualquier tipo de contaminación. Estos recipientes deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los estándares de seguridad alimentaria. Además, se debe garantizar la seguridad física de los destinatarios, utilizando envases que no representen ningún riesgo.

c. Garantía de suministro continuo: El contratista debe asegurar el suministro ininterrumpido de alimentos todos los días de la semana, incluidos fines de semana y festivos, siguiendo el horario establecido por el supervisor del contrato. Esto implica tener una planificación logística que permita responder a cualquier eventualidad y asegurar que no haya interrupciones en el servicio de alimentación.

d. Traslado adecuado de alimentos: Los alimentos deben ser trasladados a los sitios designados por el supervisor en condiciones óptimas para el consumo humano. El contratista debe asegurarse de que los alimentos estén debidamente empacados, preservando su

calidad y frescura durante el transporte. Esto incluye el uso de vehículos adecuados y la implementación de medidas de higiene y seguridad alimentaria.

e. **Uso de recursos humanos y materiales**: Se debe utilizar el personal mínimo necesario y cualquier otro recurso humano requerido para la correcta ejecución del contrato. El personal involucrado en la preparación y entrega de los alimentos debe estar debidamente capacitado y contar con las certificaciones necesarias en manipulación de alimentos.

f. **Adaptación Nutricional en Eventos Especiales:** El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa para adaptar los menús establecidos en el contrato, en función de las necesidades nutricionales específicas que se presenten durante eventos especiales organizados por la Alcaldía Distrital de Santa Marta. Estos eventos incluyen, pero no se limitan a, jornadas comunitarias, operativos prolongados, festividades locales, actividades institucionales o situaciones de emergencia. Las adaptaciones podrán contemplar menús para personas con condiciones médicas (diabetes, hipertensión, intolerancias alimentarias), restricciones religiosas o culturales, así como requerimientos nutricionales diferenciados por edad, actividad física o duración del evento. Los menús adaptados deberán ser elaborados y avalados por un profesional en nutrición y dietética, debidamente certificado, y cumplir con los estándares de calidad, inocuidad y gramajes establecidos en el presente proceso. La solicitud de adaptación será realizada por el supervisor del contrato con al menos 48 horas de antelación, y el contratista deberá responder con propuesta técnica en un plazo máximo de 24 horas.

II. Transporte y Logística.

a. **Disponibilidad de medios de transporte:** El contratista debe disponer de suficientes medios de transporte, todos ellos con los permisos y licencias vigentes, para garantizar la entrega puntual de los alimentos en los horarios señalados. Los vehículos utilizados deben estar equipados para mantener las condiciones adecuadas de los alimentos durante el traslado.
b. **Condiciones óptimas de alimentos:** Asegurar que los alimentos suministrados lleguen en excelentes condiciones de conservación y presentación. Esto implica controlar la temperatura y las condiciones de almacenamiento durante el transporte para evitar cualquier deterioro de los alimentos.
c. **Entrega en lugar y hora designados:** Suministrar los alimentos y sus cantidades en el lugar y la hora designados por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones del contrato. La puntualidad y la precisión en la entrega son esenciales para el buen funcionamiento del servicio de alimentación.
d. **Espacio físico para operaciones:** El contratista deberá disponer de un espacio físico en la ciudad de Santa Marta, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas, ya sea como propietario, arrendatario o comodatario. Este espacio debe ser adecuado para el almacenamiento, preparación y elaboración de los alimentos, permitiendo el control y la inspección de las condiciones de manipulación por parte del supervisor.
e. **Permisos sanitarios vigentes:** Asegurar que todos los conceptos y permisos sanitarios vigentes requeridos por la ley para la actividad durante la ejecución del contrato estén en orden. Esto incluye permisos de salud pública y cualquier otra autorización necesaria para operar legalmente.

III. Calidad y Sustitución de Alimentos:

a. **Sustitución de alimentos deteriorados:** El contratista está obligado a sustituir inmediatamente cualquier alimento que presente signos de vencimiento o deterioro,

garantizando siempre la entrega de productos en óptimas condiciones para el consumo humano.

b. **Documentación y evidencia fotográfica:** Junto con los informes requeridos por la supervisión y las cuentas de cobro o facturas, el contratista debe presentar un registro fotográfico que evidencie las actividades de preparación y entrega de los alimentos. Esto sirve como prueba de cumplimiento y garantiza la transparencia en el proceso de suministro.
c. **Cumplimiento de instrucciones del supervisor:** El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien es responsable del control y vigilancia de este. Esto incluye cualquier ajuste o modificación en el procedimiento de entrega de los alimentos.
d. **Normas de salud ocupacional y seguridad industrial:** Cumplir con todas las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, asegurando un entorno seguro tanto para los trabajadores como para los destinatarios de los alimentos. Esto incluye la implementación de medidas preventivas y el uso de equipo de protección personal cuando sea necesario.
e. **Empaques biodegradables:** Los alimentos deben ser entregados en empaques individuales biodegradables, incluyendo servilletas y guantes. Las bebidas deben ser suministradas frías y/o calientes según el producto, en envases de tetra pack o cajitas, y las gaseosas en envases plásticos, garantizando así el cumplimiento de las normativas ambientales.
f. **Capacidad operativa para entregas:** El contratista debe contar con la capacidad operativa necesaria para realizar la entrega del servicio de alimentación según las necesidades de la Policía Metropolitana de Santa Marta. Esto incluye la capacidad para responder a pedidos de emergencia y asegurar que la entrega se realice de manera eficiente y puntual.
g. **Responsabilidad por daños a terceros:** Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros debido a mal procedimiento en la preparación y entrega de los alimentos. El contratista debe garantizar que todos los procedimientos sean seguidos correctamente para evitar cualquier riesgo.

IV. Entrega y Empaques:

a. **Entrega en empaques adecuados:** Entregar los alimentos en los lugares, cantidades y horarios establecidos por el supervisor del contrato, utilizando empaques adecuados para la conservación de los alimentos, asegurando que estos mantengan su calidad y frescura hasta el momento del consumo.
b. **Separación y gestión de desechos:** Reducir la cantidad de desechos no recuperables conocidos como basura, fomentando la separación de desechos como plástico, cartón, vidrio y restos de comida en contenedores debidamente identificados. Cada colaborador debe clasificar los desechos adecuadamente para su correcto tratamiento.
c. **Reemplazo de productos defectuosos:** Reemplazar los productos del servicio de alimentación que no cumplan con los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas, o que presenten imperfecciones, dentro de las dos horas siguientes a su solicitud. Esto garantiza que los destinatarios reciban siempre alimentos de alta calidad.
d. **Tratamientos sanitarios:** Aplicar tratamientos fisicoquímicos o biológicos a las superficies en contacto con los alimentos para destruir microorganismos que puedan ocasionar riesgos para la salud pública y reducir significativamente otros microorganismos indeseables. Esto asegura que los alimentos sean seguros para el consumo.

V. Responsabilidades y Normativas:

a. **Responsabilidad por salud:** Asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier perjuicio a la salud del personal privado de la libertad causado por los alimentos suministrados, conforme

al artículo 78 de la Constitución Política de Colombia. El contratista debe asegurarse de que todos los alimentos cumplan con las normas de seguridad alimentaria.

b. **Entrega a temperatura adecuada:** Asegurar que la entrega de alimentos se realice a una temperatura aceptable para el consumo humano, evitando cambios rápidos de temperatura debido a condiciones ambientales externas, lo que podría afectar la calidad de los alimentos.
c. **Costos de transporte:** Asumir los costos de transporte de los alimentos y otros detalles acordados con la supervisión del contrato en los lugares establecidos para la actividad. Los medios de transporte y recipientes utilizados deben permitir una correcta limpieza y desinfección, evitando la contaminación cruzada.
d. **Confidencialidad de la información:** Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato. Adoptar medidas para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de dicha información, y suscribir los formatos de confidencialidad o reserva cuando sea necesario.
e. **Normatividad ambiental:** Cumplir con la normatividad ambiental vigente para reducir los impactos ambientales asociados a la actividad productiva, disponiendo de los permisos y licencias necesarios. El contratista debe implementar prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.
f. **Política de "cero papeles":** Asegurar que todo el material entregado a la Policía Nacional sea en un medio reutilizable y ajustado a la política de "cero papeles" según la directiva residencial 04 de 2012. Esto implica el uso de medios digitales y reduciendo al mínimo el uso de papel.
g. **Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007:** Cumplir con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 para garantizar la inocuidad de los alimentos durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio. Esto asegura que todos los procesos cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.
h. **Respuesta a solicitudes del supervisor:** Responder a las solicitudes del supervisor del contrato dentro de un máximo de cinco horas. Esto incluye cualquier ajuste necesario en la entrega de alimentos o resolución de problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
i. **Afiliación al régimen de seguridad social:** Asegurar la afiliación de los empleados al régimen de seguridad social en salud, pensiones, fondo de cesantías y riesgos laborales, asumiendo los costos correspondientes. Esto garantiza que todos los trabajadores estén protegidos y cumplan con las normativas laborales.
j. **Conservación de muestras:** Guardar una muestra diaria de cada menú suministrado durante un mínimo de setenta y dos (72) horas para realizar análisis pertinentes en caso de enfermedades transmitidas por alimentos o controles microbiológicos. Esto permite una rápida identificación y resolución de problemas de seguridad alimentaria.
k. **Infracciones ambientales:** Asumir la responsabilidad por cualquier infracción ambiental debido a la omisión de permisos, concesiones o licencias necesarias antes, durante y después de la ejecución del contrato. El contratista debe asegurarse de que todas las operaciones cumplan con las regulaciones ambientales.
l. **Otras obligaciones:** Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del contrato para su correcta ejecución. Esto incluye cualquier otra responsabilidad que surja durante la ejecución del contrato y que sea necesaria para asegurar su éxito y cumplimiento de los objetivos establecidos.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
b. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

c. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
d. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
e. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
f. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
g. A través de la supervisión designada, programar y realizar una visita de inspección al lugar de preparación y/o entrega de los alimentos, con el fin de verificar el estado y condiciones locativas, así como los requerimientos técnicos mínimos, incluyendo la cantidad y funcionamiento de fogones, número de extractores de aire existentes o necesarios, y la existencia y condiciones de la trampa de grasas. Esta visita deberá realizarse antes del inicio de la ejecución del contrato, sin perjuicio de visitas periódicas o extraordinarias que la supervisión considere pertinentes durante su desarrollo.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, y que el servicio que se pretende satisfacer comparte patrones de calidad objetivamente definidos y especificaciones y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes a quien los solicite, se consideran que son de características técnicas uniformes, por lo tanto la modalidad de selección que adelantará el Distrito, corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* A su vez, en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone*: "(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)."*

Al respecto, se precisa que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo,*

en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial para la oferta del SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS asciende a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.975.926.626)** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con la celebración del contrato, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.487 y 416 de 2026.

Con base en lo obtenido en el estudio del sector se establece el precio unitario de referencia de la tres raciones alimentaria (desayuno almuerzo y cena) para el presente proceso de contratación, un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($58.995),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos o descuentos de ley y demás gastos necesarios para la ejecución del servicio a contratarse. 58995

Nota 1. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre el valor de referencia.

Nota 2. El valor del contrato resultado del presente proceso será a monto agotable, es decir se comprometerá el 100% de presupuesto oficial, pero el valor final del contrato dependerá de la necesidad del contratante.

Nota 3. El valor de ración diaria que se pagará en el contrato resultante de este proceso de contratación será el valor final de la puja en la subasta inversa electrónica.

Nota 4. La entidad creará una pregunta en la lista de precios (VALOR RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA INICIAL) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica sobre la ración económica inicial aplicando el porcentaje (%) de descuento inicial de mínimo del cero coma cinco por ciento (0,5%) SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente pueda aplicar un porcentaje de descuento mayor en su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el valor mínimo a ofertar en la subasta, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial.

ÍTEM	VALOR POR (1) RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MÍNIMO DEL 0,5%	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN EL VALOR DE UNA (1) RACIÓN (Propuesta Oficial – DESCUENTO MÍNIMO 0,5%)
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE SINDICADOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	$58.995	$294	$58.700

Nota 5. La oferta no podrá incluir decimales.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de la aludida obligación legal, la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	BPIN	CERTIFICADO No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"	202500000010731	487 DEL 03/02/2026	$1.500.000.000	$1.500.000.000
2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"	202500000010731	416 DEL 26/01/2026	$1.225.926.626,00	$475.926.626

8.3. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santa Marta cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales mensuales vencidos, previa entrega del informe de actividades correspondiente y del acta de recibido a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en los presentes estudios previos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá contarse con las respectivas actas parciales de entrega y recibo de las raciones, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes de las entregas realizadas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo con los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas y las raciones suministradas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

Nota. El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para

el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que, en la selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

También el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del mismo Decreto manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9, del decreto.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Distrito, y, por ende, el factor de selección del contratista.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

Son aquellos que le permiten al Distrito, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades del Distrito de Santa Marta, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera, capacidad organizacional, estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo podrán participar en la SUBASTA INVERSA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el Distrito, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (formato 1).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el *"Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va a desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

10.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Distrito se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, El Distrito De Santa Marta, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

10.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe presentar la copia legible del documento de identidad de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

10.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota. En el evento que el certificado de existencia y representación legal no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Representación legal personas jurídicas extranjeras.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Alcaldía, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente:

> *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".*

10.1.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

10.1.6. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA).

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

10.1.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la TERCERA CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

La exigencia de un mínimo de dos (2) códigos busca concentrar la verificación en los aspectos sustanciales del objeto contractual, evitando la exclusión injustificada de proponentes que, aun siendo idóneos, no se encuentran registrados en códigos accesorios o no esenciales. Esta medida permite garantizar pluralidad de oferentes y mayor concurrencia, sin desatender la necesidad de contar con operadores con experiencia y capacidad técnica comprobable.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Nota 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Alcaldía, verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

10.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

10.1.9. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

10.1.10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El Distrito consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, inhabilidades por delitos sexuales en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Distrito realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

Nota. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

10.1.11.FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR.

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

10.1.12.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santa Marta.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santa Marta, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (III) Patrimonio Autónomo; o (IV) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

- **Valor Asegurado.**

El Proponente debe constituir a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

- **Vigencia**

El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En todo caso deberá prorrogarse la vigencia de las garantías cuando el Distrito de Santa Marta, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Distrito de Santa Marta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Tomador / Afianzado.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Alcaldía Distrital de Santa Marta, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

La Alcaldía, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

La Alcaldía, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 2).

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** o **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL,** según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

10.1.12. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

10.1.13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 3).

El proponente deberá adjuntar con su propuesta "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

10.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS (Formato 4).

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El Distrito, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Atendiendo el objeto y alcance a contratar, es necesario para la Alcaldía, verificar que los proponentes que presenten oferta cuenten con los requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el pliego para la debida ejecución del contrato. En consideración, deberán cumplir con lo contemplado en las especificaciones técnicas y el alcance lo cual se tendrá en cuenta como requisito indispensable para verificar la propuesta. El incumplimiento de esta exigencia dará trámite a declarar la propuesta como NO HABILITADA.

10.2.1. EXPERIENCIA (Formato 5)..

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: ***"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa"*** ***(Negrilla y Subrayado fuera de texto).***

Las personas jurídicas, naturales o proponentes plurales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar su experiencia aportando certificaciones tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas.

La experiencia el objeto y alcance debe estar relacionada con el suministro periódico de alimentos preparados correspondientes a mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, es decir, desayuno, almuerzo y cena.

Los contratos por aportar, cada uno deberá estar inscrito en el RUP y registrados con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS) (10)	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO (18)
90101700 - SERVICIOS DE CAFETERÍA	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (90)	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS	SERVICIOS DE CAFETERÍA (17)
93131600 - PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CIVILES (93)	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA (13)	PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (16)

El valor total de por menos dos de los contratos exigidos deberá cada uno ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir, equivalente a 1.128,5 SMMLV, de conformidad con el valor del salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de apertura del proceso.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser sumada entre sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final, siempre que se acompañen con el respectiva contrato u Orden de Compra, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del contrato.
e. Fecha de inicio y fecha de terminación final
f. Cuantía o valor del contrato.
g. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
i. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
j. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
k. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el Distrito podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

El proponente debe relacionar en **el FORMATO No. 5 *"RELACIÓN DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP",*** los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 5 – Experiencia.

EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al máximo exigido; los cuales deben corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

10.2.2. ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

EL proponente, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente proceso en todos sus componentes. Para ello, deberá suscribir su aceptación en el formato de ficha técnica adjunto en los formatos del proceso publicados en SECOP II.

10.2.3. PRESENTACIÓN DEL MENÚ (SUSCRITO POR NUTRICIONISTA).

El oferente deberá presentar con su propuesta mínimo diez (10) menús por cada uno de los ítems ofertados (desayuno, almuerzo y comida) cumpliendo con las especificaciones de tipo, gramajes y volumen requeridos, cada uno de estos deben ser elaborados y firmados por un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional, acompañado por la fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del nutricionista.

10.2.4. INFRAESTRUCTURA: CERTIFICADO DE LUGAR O ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento y condiciones de calidad idóneas sobre el servicio a contratar, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:

a. El oferente deberá disponer de un espacio físico en la ciudad de Santa Marta, durante la ejecución de contrato y sus prórrogas si a ellos hay lugar, ya sea en calidad de propietario, arrendatario o comodatario, para el almacenamiento, preparación y conservación de los alimentos a suministrar en el alcance del contrato, que permitan verificación e inspección de las condiciones aplicables a la manipulación de los alimentos por parte del supervisor.

b. El oferente deberá disponer en el espacio físico de todos los elementos de cocina necesarios para la conservación y preparación de los alimentos y los permisos requeridos por la ley y propios de la actividad a desarrollar, entre ellos deberá contar como mínimo con los siguientes equipos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados:

   I. Mínimo una (1) mesa para lavado de utensilios para una (1) o más pocetas en acero inoxidable, diseñado para lavado de vajilla y utensilios de cocina, ideal para trabajo en zonas húmedas, lo cual facilite cumplir con las normas de calidad e higiene.
   II. Tener implementado un sistema para recolección de Grasas en sistemas de Extracción, Anti-colución y protectoras de placas o cubiertas exteriores.
   III. Mínimo veinte (20) quemadores en estufas para garantizar la preparación de los alimentos a suministrar.
   IV. Debe contar con los medios de transportes suficientes, con los permisos y licencias vigentes para la entrega de los alimentos en los horarios señalados.
   V. Contar con del personal mínimo requerido de acuerdo a lo requerido en el presente estudio para satisfacer el objeto del contrato, así como del necesario para el cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas.
   VI. Contar con extractores de aire y/o campanas extractoras, instalados sobre las áreas de cocción, que permitan la adecuada expulsión de vapor, aire caliente, humo y olores, contribuyendo a mantener condiciones higiénico-sanitarias, evitar la proliferación de moho y regular la temperatura del área de trabajo, en cumplimiento de las normas de salud pública y seguridad alimentaria.

Parágrafo 1: El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de libertad y tradición del inmueble donde se realizarán los alimentos; para el caso de arrendamiento debe anexar copia del contrato o la promesa de arrendamiento firmada por las partes por el termino mínimo de plazo de ejecución del contrato, o el soporte que aplique si se trata de otra relación contractual como leasing, usufructo etc.

Parágrafo 2: Además, deberá indicar la descripción del área de trabajo (distribución de áreas, localización de este, los elementos de cocina necesarios para la conservación y preparación de los alimentos). Por lo el oferente dentro deberá anexar evidencias fotografías a color que permitan reconocer el espacio y los elementos junto con la propuesta rotulándolas con la descripción de los elementos solicitados.

Parágrafo 3: Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador podrá realizar visitas técnicas a los lugares propuestos para la preparación de los alimentos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y locativas descritas en la propuesta y soportadas en los documentos anexos.

Estas visitas se realizarán bajo los principios de igualdad, transparencia y publicidad, y podrán influir en la calificación del criterio técnico si se evidencia incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Del mismo modo, se podrán realizar visitas durante la ejecución del contrato por la supervisión o a quien este delegue con el fin de verificar que las condiciones se mantengan.

10.2.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD AUTOMOTOR.

El representante legal del proponente deberá acreditar dentro de la propuesta que cuenta por lo menos con un (01) vehículo para transporte y distribución de alimentos que cumpla con la normatividad vigente junto con una certificación de disponibilidad para efectuar la entrega diaria de las raciones alimentarias, en los horarios que establezca la supervisión del contrato en el lugar previamente establecido.

El Oferente deberá aporta dentro de su propuesta deberá presentar los siguientes soportes

a. Los permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte.
b. El certificado de emisión de gases vigente, expedido por un centro de diagnóstico autorizado por la autoridad ambiental competente.
c. En caso de contar con vehículos de características híbridas (gas vehicular), deberá aportar el documento equivalente.
d. Las licencias de conducción del personal encargado de las entregas.
e. Fotocopia de la licencia de tránsito y tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos destinados a la operación, como soporte del cumplimiento del requisito de disponibilidad automotor. el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o algunos de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
f. Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.

PARAGRAFO:

- **PLANES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION**

Todo proponente debe presentar con su oferta, los planes de limpieza, desinfección de los establecimientos, incluyendo equipos y enseres. Así mismo, los planes de Control de roedores y vectores de acuerdo con la normatividad vigente.

- **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**

El proponente debe aportar un plan enfocado a lograr el manejo y disposición final de residuos plásticos de un solo uso y la adecuada disposición final de los mismos, de tal forma que permita el aprovechamiento de los residuos cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable, para lo cual el proponente deberá presentar e implementar un plan de acción donde se implementen políticas y/o actividades para garantizar la gestión integral de los residuos desde su generación hasta su disposición final, de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente.

10.2.5. CERTIFICADO Y/O LICENCIAS O AITORIZACIONES ADICIONALES

A. CERTIFICADO SANITARIO.

El proponente deberá aportar Certificación Sanitaria Favorable, en el cual se verifica que cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para procesar y almacenar alimentos, descritas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Estos conceptos deben ser favorables o favorables con requerimientos que no afecten la salud pública o preparación de alimentos, otorgada por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a ocho (8) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

B. CERTIFICADO O ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El proponente junto con su oferta deberá presentar Certificado o acta de disposición Final de Residuos Sólidos, de por lo menos los últimos dos meses anteriores al cierre del presente proceso.

C. CERTIFICADO O CONTRATO SOPORTE DE MANEJO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS BODEGAS DE ACEITE USADO.

El proponente, junto con su oferta, deberá presentar un certificado o contrato que acredite la existencia de un acuerdo para el manejo, recolección y transporte de aceite usado hacia las bodegas autorizadas. Dicho documento deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta o haber sido suscrito dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

D. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos, esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional contratado por la empresa o en su defecto presentar los resultados obtenidos por la Administradora de Riesgos Laborales.

El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 85%.

Nota: adicional de la documentación mencionada con anterioridad, se requerirá que el oferente o su representante legal allegue con su oferta diligenciado el formulario SGSST ANEXO.

E. COMPRAS LOCALES.

En virtud de la Ley 2046 de 2020 *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*", y el Decreto No. 248 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"*, especialmente lo señalado en el artículo 2.20.1.1.4 del referido Decreto; el proponente deberá adquirir localmente alimentos en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del valor destinado para la compra de alimentos. Se referencia la zona geográfica del Departamento del Magdalena.

Para ello, el proponente deberá como requisito habilitante allegar junto con su propuesta por lo menos una (1) promesa escrita de contrato de proveeduría suscrita con pequeño productor agropecuario local y/o productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y/o sus organizaciones, que se encuentra en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura, Secretarias de Desarrollo o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

Dicha promesa deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

10.2.6 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar junto con la propuesta una CARTA DE INTENCIÓN Y CERTIFICADOS del recurso humano mínimo requerido pata ejecuta el contrato que debe cumplir con las siguientes condiciones:

El equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato será contratado por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquiere vínculo laboral, administrativo, ni de ninguna índole con el Distrito de Santa Marta; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad del contratista.

Como mínimo se obliga a contar con el personal idóneo, capacitado y suficiente para que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente, para esto, deberá contar mínimo con los siguientes perfiles:

Item	PROFESIONAL	CARGO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	SOPORTES DOCUMENTALES REQUERIDOS
1	Ingeniero de alimentos o nutricionista	Coordinador	1	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional relacionado, la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado expedida por la Universidad o establecimiento de educación superior. Certificado de inscripción Profesional expedido por la entidad competente, Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Tarjeta profesional expedida por la entidad competente según profesión; Para el caso del Ingeniero(a) de alimentos, Tarjeta expedida por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.) Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos
2	Técnico o tecnólogo en gastronomía en cocina o afines	Jefe de cocina o chef	1	Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado expedida por la Universidad o establecimiento de educación superior. Certificado de inscripción Profesional expedido por la entidad competente, Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Tarjeta profesional expedida por la entidad competente según profesión; Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos
3	Bachiller	Auxíliales de cocina	2	Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Cédula de ciudadanía Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller, Certificados de experiencia Certificado médico para manipuladores de alimentos. Certificado de curso en manipulación de alimentos

El oferente y futuro contratista deberá tener la capacidad de contar con talento humano suficiente para la ejecución del contrato si por necesidades del servicio se requiere, los cuales deberán estar vinculados al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Reglas de todo el personal.

Junto con la propuesta, y sin perjuicio de los documentos previamente solicitados, el proponente deberá aportar la siguiente información relacionada con el equipo de trabajo:

A. **Documentación general del personal**

Por cada integrante del equipo, se deberá presentar:

- ✓ Carta de intención con dedicación exclusiva (100%) al contrato de alimentación.
- ✓ Hoja de vida actualizada.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificados de experiencia laboral.
- ✓ Certificados de formación académica (formal o informal) requeridos para el cargo.
- ✓ Constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en las que el personal figure como cotizante en el régimen contributivo.
- ✓ Certificados médicos de alimentos con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de oferta:
    - Coprológico y Coprocultivo
    - Frotis Faríngeo
    - KOH de Uñas/Piel
    - Examen Físico General
    - Parcial de Orina
    - Serología (VDRL)
    - Cuadro Hemático
- ✓ Certificados de curso en manipulación de alimentos.
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, expedidos con una antelación no mayor a un mes respecto a la fecha de cierre del proceso.

B. **Aportes parafiscales y seguridad social**

- Planillas de pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses, generadas a través de sistemas oficiales de autoliquidación en línea.
- Certificado detallado de pago de parafiscales, indicando la cantidad de empleados vinculados al momento del cierre del proceso.
- En caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad contractual, se deberá anexar el documento que soporte dicha vinculación (por ejemplo, contrato de prestación de servicios), con una antigüedad mínima de tres meses.

C. **Requisitos para personal extranjero**

Si alguno de los trabajadores propuestos es extranjero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Visa vigente que autorice el desarrollo de la actividad en Colombia, o permiso especial registrado ante Migración Colombia.
- Cédula de extranjería, si la permanencia en el país es igual o superior a tres (3) meses.
- Comunicación escrita a Migración Colombia sobre la vinculación y desvinculación laboral, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio o finalización del contrato.
- Diploma profesional debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Asimismo, si se incluyen profesionales o técnicos con títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar convalidados conforme a la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

D. **Sustitución de personal**

En caso de que alguna persona propuesta no pueda participar en la ejecución del contrato, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato. Este emitirá concepto favorable o desfavorable al ordenador del gasto, previa verificación de que el reemplazo cumple con iguales o superiores condiciones académicas y profesionales.

E. **Disponibilidad operativa**

El oferente se compromete a disponer, como mínimo, del personal requerido en la propuesta. Si se implementan turnos de trabajo, deberá garantizar que en cada turno se cuente con personal equivalente en número e idoneidad.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista coordinará con el supervisor la realización de los estudios de confidencialidad del personal ofertado.

10.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2025, que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente Selección abreviada.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Selección abreviada.

La Alcaldía efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, y definió los índices de capacidad financiera aplicables a este proceso así.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. Se hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria **de HÁBIL o NO HÁBIL**. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

10.3.1. Indicadores de capacidad financiera.

Tipo de indicador	Indicador exigido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,50%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,29

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[1]

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1. A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

Nota 2. A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

[1]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

10.3.2. Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.10%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.[2]

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores de capacidad organizacional establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE NO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

- **Información financiera para proponentes extranjeros.**

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores extranjeros en proceso de contratación", G-PPEPC-01, emitida por Colombia compra Eficiente Establece que:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abrl, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".*

11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el "Cronograma De Actividades Del Proceso"

[2]Ver Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Dentro del término y horario establecidos en el "Cronograma De Actividades Del Proceso", procederán los proponentes que así sean requeridos a aportar los documentos solicitados, mediante la plataforma SECOP II, a fin de subsanar sus propuestas; después de trascurrido este plazo, NO serán aceptados documentos toda vez que según se establece en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos que establezca la Alcaldía para el desarrollo del proceso, son preclusivos y perentorios.

En ejercicio de su derecho a subsanar la propuesta, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán publicar en el proceso de la plata forma SECOP II, en el plazo indicado en el "Cronograma del Proceso". Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad serán resueltas por parte de la Alcaldía en el plazo establecido en el cronograma.

12. OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, técnica y financiera, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indica que, en la selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

También el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del mismo Decreto manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del presente decreto.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Distrito, y por ende, el factor de selección del contratista.

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

12.1. OFERTA ECONÓMICA– (Formato 6).

OFERTA INICIAL DE PRECIO:

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica SOBRE 2 ECONÓMICO dispuesto para el lote o cada uno de los lotes a los que presente oferta y disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma electrónico del proceso. Una vez abierto, el Comité Asesor Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica para establecer el precio de arranque en el evento de lances en desarrollo de la subasta inversa. La(s) propuesta(s) deberá(n) estar diligenciada(s) de

forma completa, una vez verificada(s) y corregida(s), sin que su valor sobrepase el presupuesto oficial establecido para cada Lote (Segmento) ni el precio de cada ítem y/o los precios unitarios establecidos por el Distrito.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Nota 1. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007, de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano (de 050 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Distrito aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula “REDONDEAR”). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del parágrafo 3° de la ley 2010 de 2018, contenido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, “para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT” (Valor UVT=2022= $38.004).

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los $133.014.000 pesos. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido por el Distrito en dicho evento, con el fin de determinar el precio final unitario a pagar por cada lote o segmento ofertado, de acuerdo a los servicios requeridos por parte del Distrito.

Nota 1- Ahorro: Indica el ahorro en pesos y porcentaje que representa el lance del Proponente con respecto al precio base de la Subasta Inversa electrónica.

Nota 2 - Precio Base o precio de arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

En la plataforma transaccional SECOP II, en el cuestionario del proceso y en lo que respecta a la oferta económica, el proponente deberá, en la pregunta que corresponde al anexo, anexar el formato de oferta económica (Anexo No. 5) del pliego de condiciones. Y el cuestionario de propuesta económica sobre 2 Económico que hace referencia a lista de precios, deberá diligenciar el valor total de su propuesta dispuesta para cada uno de los lotes (segmento) a los que presente oferta. De igual manera en los lances que se realicen con ocasión de la diligencia de subasta, deberá diligenciarse el valor total de la propuesta por cada lance. Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas del presente proceso en cuanto al valor inmodificable y a efectos de hacer más práctica y ágil la diligencia de subasta.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados para cada lote (segmento), los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

La(s) propuesta(s) deberá(n) estar diligenciada(s) de forma completa, una vez verificada(s) y corregida(s), sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial establecido para cada Lote (Segmento) ni el precio de cada ítem y/o los precios unitarios establecidos por el Distrito.

El valor total ofertado en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con los valores desagregados en el anexo económico, el cual deberá ser únicamente adjuntado dentro del sobre económico de la plataforma.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

13. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

13.1. Advertencias preliminares.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, EL DISTRITO ha establecido que para adelantar la subasta inversa electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y, no repudio de los mismos.

En aquellos casos en los cuales, por la complejidad del proceso se requiera, EL DISTRITO podrá definir fechas y/o horas distintas para la realización de los eventos en desarrollo de la subasta inversa electrónica, para lo cual, será informado previamente mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, en aras de garantizar la correcta realización de estas, así como los derechos de los proponentes y los intereses de la Secretaría.

13.2. Subasta Inversa Electrónica.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

(…) 1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.

3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4) Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante provee la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7) SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Alcaldía, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de **TREINTA (30) MINUTOS**, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 0,5% del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Este porcentaje se definió por el Distrito de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para cada lote (segmento) y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de Costos). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito de Santa Marta, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en 0,5%, del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará el Distrito una vez culminado el evento subasta. El

Distrito hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca el Distrito y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

13.3. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA

a. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
b. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
c. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
d. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo el UNO por ciento (1%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
e. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
f. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
g. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
h. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse

c. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la Alcaldía

d. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

e. Cuando la Alcaldía haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

f. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal

g. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el RUP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

h. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

i. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor total de los valores unitarios.

j. Cuando los valores unitarios superen los valores propuestos por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.

k. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.

l. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

m. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

n. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

o. Cuando la Alcaldía verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.

p. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

q. Cuando una persona forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal para presentar diferentes propuestas para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente

r. Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del cero coma cinco por ciento (0,5%)

s. Cuando no se presente el lance inicial con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del cero coma cinco por ciento (0,5%)

t. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo o no se justifique adecuadamente su precio de acuerdo con la metodología empleada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente o analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

u. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

v. Las demás previstas en la Ley.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector 1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el Distrito, se estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se determine la existencia de un precio artificial, deberá llevarse a cabo la siguiente actuación: i) Requerir al proponente para que explique y fundamente las razones que soportan el valor de su oferta. Dicha explicación deberá estar plenamente justificada e ir más allá de meras aseveraciones o afirmaciones. ii) A partir de la explicación presentada, el Comité evaluador decidirá frente a la admisión o rechazo de la oferta presentada. iii) El Comité evaluador rechazará la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente no es suficiente o pertinente. El Comité evaluador admitirá y podrá evaluar la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente es fundamentada y responde a circunstancias objetivas que no comprometen el cumplimiento del contrato.

16. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA.

16.1. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

16.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

16.3. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto, **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos. El análisis del riesgo se encuentra a continuación:

1. Riesgo • **Clase:** Específico • **Fuente:** Interno • **Etapa:** Precontractual • **Tipo:** Operacional	**2. Riesgo** • **Clase:** General • **Fuente:** Externo • **Etapa:** Ejecución • **Tipo:** Económico

• **Descripción:** Errores en la elaboración de la propuesta en temas técnicos, jurídicos, económicos y financieros. • **Consecuencia:** Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato. • **Probabilidad:** 3 • **Impacto:** 4 • **Valoración:** 7 (Alto) • **Asignación:** Distrito • **Tratamiento:** Claridad en los requisitos del proceso de selección para permitir una adecuada estructuración de las propuestas. • **Impacto posterior:** 2 (Probabilidad), 3 (Impacto), 4 (Bajo) • ¿Afecta ejecución?: Sí • **Responsable del tratamiento:** Distrito (equipos estructuradores) • **Inicio tratamiento:** Inicio de estructuración • **Fin tratamiento:** Firma del acta de inicio • **Monitoreo:** Revisión de requisitos y observaciones durante estructuración y adjudicación.	• **Descripción:** Afectación del valor de alimentos por paros agrarios o cambios ambientales. • **Consecuencia:** Impacto en menús; debe haber planes de contingencia. • **Probabilidad:** 3 • **Impacto:** 3 • **Valoración:** 6 (Alto) • **Asignación:** Contratista • **Tratamiento:** Revisión y ajuste de menús, planes de contingencia con aprobación del supervisor. • **Impacto posterior:** 1, 2, 3 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?:** Sí • **Responsable:** Supervisor • **Inicio tratamiento:** Ejecución del contrato • **Fin tratamiento:** Fin de selección • **Monitoreo**: Seguimiento al contrato en ejecución
3. Riesgo • **Clase:** General • **Fuente:** Externa • **Etapa:** Selección • **Tipo:** Operacional • **Descripción:** Incumplimiento de requerimientos por parte de oferentes. • **Consecuencia:** Declaratoria de desierta. • **Probabilidad:** 2 • **Impacto**: 1 • **Valoración:** 3 (Bajo) • **Asignación:** Distrito • **Tratamiento:** Revisión de requerimientos y observaciones. • **Impacto posterior:** 1, 1, 2 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?:** No • **Responsable:** Dirección Gestión Contractual • **Monitoreo:** Durante etapa de selección	**4. Riesgo** • **Clase:** General • **Fuente:** Externa • **Etapa:** Ejecución • **Tipo:** Regulatorio • **Descripción:** Cambios legales o normativos. • **Consecuencia:** Aumento de costos. • **Probabilidad:** 3 • **Impacto:** 2 • **Valoración:** 5 (Medio) • **Asignación:** Distrito (si tiene incidencia) • **Tratamiento:** Revisión permanente de normativa. • **Impacto posterior:** 1, 2, 3 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?:** No • **Responsable:** Supervisor y contratista • **Monitoreo:** Todo el proceso contractual
5. Riesgo • **Clase**: General • **Fuente**: Externa • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Operacional • **Descripción**: Incumplimiento de normativa sanitaria.	**6. Riesgo** • **Clase**: General • **Fuente**: Externa • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Económico • **Descripción**: Fluctuación de precios y desabastecimiento.

• **Consecuencia**: Cierre del área de alimentos. • **Probabilidad**: 3 • **Impacto**: 3 • **Valoración**: 7 (Alto) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Revisión constante del cumplimiento normativo. • **Impacto posterior**: 2, 2, 5 (Medio) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor • **Monitoreo**: Durante ejecución	• **Consecuencia**: Retrasos y aumento de costos. • **Probabilidad**: 2 • **Impacto**: 2 • **Valoración**: 4 (Bajo) • **Asignación**: Contratista y Distrito • **Tratamiento**: Análisis de comportamiento histórico y estadístico. • **Impacto posterior**: 1, 1, 2 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?**: No • **Responsable**: Área solicitante, Dirección Contractual, supervisor, contratista
7. Riesgo • **Clase**: Específico • **Fuente**: Interno • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Operacional • **Descripción**: Incapacidad técnica sobreviniente del contratista. • **Consecuencia**: Afectación en calidad del servicio. • **Probabilidad**: 3 • **Impacto**: 4 • **Valoración**: 7 (Alto) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Supervisión del personal idóneo y suficiente. • **Impacto posterior**: 2, 3, 5 (Medio) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor	**8. Riesgo** • **Clase**: Específico • **Fuente**: Externa • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Operacional • **Descripción**: Incumplimiento de obligaciones contractuales. • **Consecuencia**: Retrasos y sanciones. • **Probabilidad**: 3 • **Impacto**: 4 • **Valoración**: 7 (Alto) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Multas, planes de contingencia. • **Impacto posterior**: 2, 3, 5 (Medio) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Dirección Contractual, supervisor
9. Riesgo • **Clase**: General • **Fuente**: Externa • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Social o Político • **Descripción**: Paros, huelgas, actos violentos. • **Consecuencia**: Pérdida de bienes, interferencia en el proyecto. • **Probabilidad**: 1 • **Impacto**: 3 • **Valoración**: 4 (Bajo) • **Asignación**: Contratista y Distrito • **Tratamiento**: Información sobre orden público, aseguramiento de bienes, planes de contingencia. • **Impacto posterior**: 1, 2, 3 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor	**10. Riesgo** • **Clase**: Específico • **Fuente**: Externa • **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Operacional • **Descripción**: Variación de precios de insumos y mano de obra. • **Consecuencia**: Aumento de costos directos. • **Probabilidad**: 2 • **Impacto**: 3 • **Valoración**: 5 (Medio) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Previsión y contratación adecuada de recursos. • **Impacto posterior**: 2, 3, 5 (Medio) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor
11. Riesgo • **Clase**: Específico • **Fuente**: Interno	**12. Riesgo** • **Clase**: Específico • **Fuente**: Interno

• **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Financiero • **Descripción**: Insolvencia del contratista por mala previsión financiera. • **Consecuencia**: Incumplimiento por no entregar alimentos. • **Probabilidad**: 2 • **Impacto**: 2 • **Valoración**: 4 (Bajo) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Solicitar capacidad financiera, plan de pagos. • **Impacto posterior**: 1, 2, 3 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor	• **Etapa**: Ejecución • **Tipo**: Operacional • **Descripción**: Accidentes laborales y enfermedades profesionales del personal. • **Consecuencia**: Reducción de la capacidad operativa del contratista. • **Probabilidad**: 2 • **Impacto**: 2 • **Valoración**: 4 (Bajo) • **Asignación**: Contratista • **Tratamiento**: Cambio de personal, verificación de afiliaciones, dotación y señalización. • **Impacto posterior**: 1, 2, 3 (Bajo) • **¿Afecta ejecución?**: Sí • **Responsable**: Supervisor

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente

durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el D.T.C. e H. de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el D.T.C. e H. de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

19. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de Decreto 310 de 2021, la entidad revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, los Acuerdo marcos de precios y en la plataforma de Grandes Superficies evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para suministro de alimentos requerido. Por eso surge la necesidad de adquirir este servicio mediante un proceso de selección abreviada-Subasta Inversa Electrónica, ya que con ella se garantiza la adquisición de dicho servicio en las condiciones que requiere el Distrito.

Con base en lo anterior, la entidad procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, en cuanto a estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa electrónica.

Realizado el análisis pertinente se encuentra que la Alcaldía, ha realizado de forma satisfactoria los procesos de selección abreviada por subasta inversa electrónica para el suministro de alimentos y su ejecución no ha presentado dificultades para la entidad por lo que se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la Adquisición de estos productos, como el que brinda la Bolsa de Productos e igualmente se menciona que el presupuesto oficial de la entidad fue construido de acuerdo con el recurso disponible y las necesidades existentes, por lo que el pago de una comisión en la bolsa de productos implicaría atender menos necesidades por acceder a un mercado especializado que no es requerido para la adquisición de estos bienes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el presente proceso de contratación se realiza a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al

2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

20. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Distrito, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en DEG, USD o peso	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en peso colombiano	Valor estimado del contrato	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al Acuerdo Comercial	¿Existe excepción aplicable al Proceso de Contratación?	El proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No				Si / No		Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	XDR 200,000	$ 1,028,400,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Perú	Si	Si	XDR 200,000	$ 1,028,400,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Chile		Si	Si	XDR 220,000	$ 1,131,240,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	si	NO
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		Si	Si	USD 498,000.00	$ 2,025,131,940.00	$ 700,000,000.00	No	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	No	NO
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		Si	Si	XDR 200,000	$ 1,028,400,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31,	No	NO

								32, 33, 34, 35, 36, 37.		
México		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	Si	Si	$ 45,000,001.00	$ 45,000,001.00	$ 700,000,000.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	si	NO
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		Si	Si	XDR 200,000	$ 1,028,400,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	XDR 200,000	$ 1,028,400,000.00	$ 700,000,000.00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Comunidad Andina		Si	Si	$ 1.00	$ 1.00	$ 700,000,000.00	SI	No Aplica	No	SI

21. CONCLUSION.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA, esta contratación no está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdos Comerciales Internacionales Vigentes, fundamentado en la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, que establece como excepción en el numeral 4º: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial y el valor del presupuesto oficial, salvo el Acuerdo de Comunidad Andina, lo cual implica que quienes estén cobijados por el recibirán trato nacional.

CARLOS EDUARDO BERNAL CRUZ
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Yoly Loraine Campo Quiroz-Prof especializado
Revisó: Liliana Robles Galofe-Directora técnica